



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta



RESOLUCION Nº **053-26**  
Expediente nº 282-026/25.-

20 MAR 2026

**VISTO**, las declaraciones juradas mensuales presentadas por la licenciataria Video Drome S.A., correspondientes al período 2025; y

**CONSIDERANDO**

Que, las declaraciones juramentadas de la licenciataria del juego de azar en la Provincia de Salta revisten liminar importancia toda vez que, a través de ellas, se determinan las obligaciones que deben cumplir en razón de la concesión que le fuera otorgada. En lo que respecta a este Organismo de Control, la determinación de los ingresos anuales de cada uno de los licenciatarios, en este caso Video Drome S.A., resulta la base del cálculo del canon debido al Estado provincial;

Que, cuentan con una licencia decenal y se fija un canon porcentual del 24% para máquinas tragamonedas y del 17% para juego en vivo o paño (Decreto 151/22). El Canon debido al Estado Provincial y la Tasa de Fiscalización debida al EnReJA, es mensual y se calcula sobre los ingresos ocurridos en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago;

Que, también corresponde precisar el concepto "ingreso del operador de juego (o *net win*)" de sus distintas unidades de negocios y como tal, es considerado el resultado entre la diferencia de los ingresos de apuestas y el pago de premios, más las comisiones percibidas por el licenciatario y, en el caso de loterías, más los premios caducos;

Que, el artículo 38 inciso c) de la ley 7020 dispone que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar realice las auditorías y demás técnicas de control para determinar la observancia de las obligaciones contractuales de los licenciatarios y, el Poder Ejecutivo ha confiado en el En.Re.J.A. el control, la fiscalización, la auditoría y demás acciones necesarias para el seguimiento y cobro del canon;

Que, a la fecha se han incorporado a la industria lúdica salteña modernos sistemas de auditorías que permiten conocer con exactitud estos ingresos permitiendo al En.Re.J.A., verificar en tiempo real y en línea, los movimientos financieros y la facturación de las máquinas de juegos, con excepción de los juegos de mesa o en vivo y los de terceros que son controlados por métodos tradicionales;

Que, estos mejoramientos cualitativos han derivado en la necesidad de instruir nuevos protocolos en orden al circuito de los expedientes y la



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**RESOLUCION N° 053-26**  
Expediente n° 282-026/25.-

intervención de las áreas del En.Re.J.A. para que, en definitiva, se precisen mes a mes cuales han sido las ganancias obtenidas por los licenciatarios y queden aprobadas sus DDJJ por los montos previamente fiscalizados;

Que, de este modo, durante el período bajo análisis y en el expediente de referencia se verifica el cumplimiento del siguiente proceso en relación a las presentaciones mensuales de la licenciataria: a) el área a cargo del control emitió un dictamen sobre lo acontecido en el mes inmediato anterior tomando como comparativo el informe enviado por Octavian de Argentina S.A. (titular del software de auditoría); b) el área Técnica emitió su opinión sobre el monto del Net Win que entiende debe ser considerado para el cálculo del canon mensual y c) asimismo elaboró su conclusión e informe final y global;

Que, en ese contexto, van a ser analizadas las declaraciones juradas presentadas por el operador;

Que, encontrándose determinados, mes a mes, los ingresos del operador durante el ejercicio en cuestión corresponderán la sumatoria de los ingresos de la licenciataria correspondientes al período 2025 para determinar la base sobre la cual se calculará el canon y la tasa correspondiente al período 2025, que en este caso asciende a la suma de \$11.387.015.621,27;

Que, obran agregados informes y constancias que hacen saber que el CANON determinado para el período 2025, asciende a la suma de \$2.732.883.749,10. Se registran pagos por la suma de \$2.778.336.612,66 de los cuales \$16.459.345,70 fueron para cancelar intereses por pago fuera de término quedando un saldo a favor del operador de \$28.993.517,86. Se encuentra cancelado el canon 2025;

Que, obran agregados informe y constancia que hacen saber que la TASA determinada para el período 2025, asciende a la suma de \$227.740.312,43.-, Se registran pagos por la suma de \$228.180.902,45 de los cuales \$440.590,02 fueron para cancelar intereses por pago fuera de término quedando cancelado dicho concepto;

Que, en esta línea, las actuaciones han sido sustanciadas con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada obligación de pago, como así también, la veracidad de la declaración jurada anual correspondiendo precisarla a los fines dispuestos por el Decreto n° 151/22;



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta



RESOLUCION N° **053-26**  
Expediente n° 282-026/25.-

Que el Directorio, en su reunión, dispuso ratificar los montos establecidos por las áreas técnicas como net win de la licenciataria Video Drome S.A. durante el período 2025;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DETERMINAR** en la suma de pesos once mil trescientos ochenta y siete millones quince mil seiscientos veintiuno con 27/100 (\$11.387.015.621,27) los ingresos de las unidades de negocio de Video Drome S.A. correspondientes al período 2025, conforme los considerandos. -


**Artículo 2º.-** En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos pesos dos mil setecientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve con 10/100 (\$2.732.883.749,10). Tener por abonado el **canon** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente, quedando el saldo a favor del operador informado en los considerandos para ser imputado a enero de 2026.-

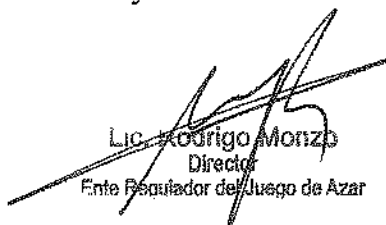
**Artículo 3º.-** En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos doscientos veintisiete millones setecientos cuarenta mil trescientos doce con 43/100 (\$227.740.312,43), y tener por abonada la **tasa** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente conforme los considerandos.


**Artículo 4º.- DAR INTERVENCION** las áreas correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente y de lo aquí resuelto. -

**Artículo 5º.- HACER SABER** al operador que la presente no implica ni importa carta de pago respecto de diferencias que pudieran detectarse con motivo de deudas de períodos anteriores o falseamiento de datos. -

**Artículo 6º.- REGISTRAR,** notificar y archivar. -

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR